

## **INFORME DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA, EN RELACIÓN CON DETERMINADOS TRÁFICOS DE SUS RESPECTIVAS CONCESIONES.**

### **1.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.**

#### **1.1. Motivación.**

Tanto la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como la Diputación Foral de Álava ostentan competencias históricas en materia de transporte de viajeros, recogidas fundamentalmente en los Convenios suscritos con el Estado, respectivamente, el 22 de noviembre de 1950 y el 9 de marzo de 1950, por las cuales, ambas son titulares de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera que excediendo de su territorio tienen en el mismo la mayor parte de su recorrido.

Ambas Administraciones consideran que debe darse una respuesta adecuada a las necesidades actuales de movilidad de la población de sus respectivos territorios, dado que varias de las concesiones de su titularidad incluyen tráficos internos entre localidades tanto del Territorio Histórico de Álava como de la Comunidad Foral de Navarra.

Por ello, el citado Convenio articulará el régimen de colaboración entre las partes firmantes en materia de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, en relación con determinados tráficos de sus respectivas concesiones que constituyen tráficos internos o presentan coincidencia de tráficos.

#### **1.2. Objetivos.**

De conformidad con su distribución competencial, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ostenta la titularidad, entre otras, de las siguientes concesiones:

- Concesión de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Vitoria/Gasteiz-Estella/Lizarrá-Altsasu-Alsasua-Donostia/San Sebastián (VNA-04).
- Concesión de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Logroño e hijuelas (VNA-011).



- Concesión de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Calahorra- Vitoria/Gasteiz (VNA-40).

Por su parte, la Diputación Foral de Álava es competente, entre otras, de las siguientes concesiones:

- Concesión de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Bilbao-Vitoria/Gasteiz- Pamplona/Iruña (P/58).

- Concesión de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera AR-01 Álava Central, que engloba entre otras las siguientes líneas:

- Línea 5 Vitoria-Gasteiz/Alegría-Dulantzi/Salvatierra/Agurain/Araia.
- Línea 6 Vitoria-Gasteiz/Santa Cruz de Campezo/Estella-Lizarra.

El Convenio de colaboración tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes, en materia de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, en relación con determinados tráficos de las citadas concesiones que constituyen tráficos internos o presentan coincidencia de tráficos.

### **1.3. Alternativas.**

El Convenio que se pretende suscribir es el instrumento más adecuado para establecer un marco general que permita la materialización de los citados objetivos. El mismo no deroga ni modifica ninguna regulación anterior.

### **1.4. Adecuación a los principios de buena regulación previstos en el anexo I del Decreto 29/2017.**

En la tramitación del anteproyecto de norma foral se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

La seguridad jurídica en este caso queda asimismo suficientemente justificada tanto en su inserción en el ordenamiento jurídico como en la habilitación del órgano que lo aprueba ya que es el Consejo de Gobierno Foral al que le corresponde, en ejercicio de la iniciativa normativa, la aprobación de proyectos de norma foral para su remisión a las Juntas Generales, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.



En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados ni mayor consumo de recursos públicos.

Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que es posible prescindir del trámite de información pública de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª a) apartado quinto del Anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo al tratarse de un proyecto de norma foral de aprobación y ratificación previsto en el apartado 3 de la letra b) del art. 6.2 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, ordenándose, en todo caso, la publicación en el BOTHA inmediatamente después de su aprobación.

## **2.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

### **2.1. Contenido.**

El Convenio contiene una exposición de motivos que desarrolla las razones de legalidad y oportunidad que justifican el ejercicio de la iniciativa, y siete cláusulas que desarrollan su objeto, prohibiciones de tráfico y compromisos, tráficos coincidentes, complementariedad de servicios y compromisos, comisión mixta de seguimiento, entrada en vigor y plazo de vigencia, extinción del convenio, causas de resolución y resolución de conflictos.

### **2.2. Análisis jurídico.**

Las disposiciones de carácter general de las Juntas Generales reciben la denominación de normas forales y son superiores en rango a las disposiciones y resoluciones de la Diputación Foral (artículo 5 de la Norma Foral de Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, de 7 de marzo de 1983).

La iniciativa normativa de las Juntas Generales corresponde, entre otros, a la Diputación Foral, siendo su Consejo Gobierno Foral el órgano competente para la aprobación de las iniciativas normativas que reciben la denominación de proyectos de norma foral (artículo 6 de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación y 126 del Reglamento de Juntas Generales).

### **2.3. Descripción de la tramitación.**

Al tratarse de un proyecto de norma foral, en su elaboración se han seguido los trámites e informes que se estiman procedentes en razón de la materia y el contenido de la regulación propuesta, de conformidad con el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Así, se ha solicitado informe de control económico normativo al Servicio de Intervención y Control, informe de incidencia presupuestaria al Servicio de Presupuestos y Compromisos



Institucionales, informe del Servicio de Igualdad sobre la evaluación de impacto de género, y desde el Servicio de Movilidad y Transportes se ha emitido el presente informe de impacto normativo.

En lo referente a los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública se han omitido los mismos ya que tal y como posibilita la Disposición Adicional 2ª a) apartado quinto del Anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo al tratarse de un proyecto de norma foral de aprobación y ratificación previsto en el apartado 3 de la letra b) del art. 6.2 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava.

### **3.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.**

La aprobación del citado Convenio, tal y como se hace constar en el informe emitido al efecto por el Servicio de Presupuestos y Compromisos Institucionales, carece de incidencia presupuestaria.

El Convenio no conlleva cargas administrativas adicionales ni tiene impacto alguno en los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava, por lo que no requiere aumento de los recursos materiales ni humanos.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2020.

Ainhoa Asín Gil  
Técnica del Servicio de Movilidad  
y Transportes

VºBº  
Patricia Pérez Aguirre  
Directora de Movilidad y Transportes